CONSTANCIA: el apoderado de la parte demandante, remitió mensaje comunicación solicitando la suspensión de la diligencia de secuestro. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, septiembre 29 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco W S.A.
Demandada: Sandra Milena Hernández González y otra
Radicación: 634014089002-2021-00025-00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el cual informa que, debido a que entre las partes ha habido acercamientos para llegar a un acuerdo de pago, solicita suspender y no fijar fecha para diligencia de secuestro, incluso no comisionar a otras entidades.

Al respecto, se tiene que, mediante auto del 16-05-2022, se dispuso ordenar el secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de una de las demandadas, al igual que se comisionó al señor Alcalde Municipal de la localidad, a quien ya se le remitió el correspondiente despacho comisorio.

Por lo anterior, se ordena oficiar al señor Alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, para que, ordene la devolución del Despacho Comisorio No. 27, en el estado en que se encuentre.

Así las cosas, una vez devuelto el comisorio, se ordena agregarlo al expediente, a la espera de lo que sobre el asunto decidan las partes del proceso.

Notifíquese,

PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO